

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200046500**

Subsanada en oportunidad y una vez encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por JESYCA TATIANA LOMBANA BUITRAGO en nombre propio y de sus menores hijos MARÍA CAMILA SARMIENTO LOMBANA y DAVID MATÍAS SARMIENTO LOMBANA contra *¿*. ALLIANZ SEGUROS S.A., *ú*. JENNY CAROLINA DUARTE MUÑOZ y *úú*. RONALD EDUARDO QUINTERO.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folios 3 a 8 del pdf de subsanación, préstese caución por la suma de \$125.811.983,40, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho HENRY SMITH SANDOVAL GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a527f22f6550a2e14650453dff88cfd7597ab09261bed597c994b36e570845f9**

Documento generado en 16/02/2021 06:06:32 AM